

Se suscribe á 20 reales por trimestre en Madrid en las Librerías de *Brún*, frente á san Felipe el Real; y en la de *Oréa* frente á san Luis, calle de la Montera, donde se venden tambien por números sueltos. En Cádiz en la de *Moraleda*, en Valencia en la de *Cabrerizo*, en Sevilla en la de *Aragon y Compañía*, en Zaragoza en la de *Sanchez*, en Salamanca en la de *Blanco*, y en Barcelona en la de *Brusf*. El porte del correo será de cuenta de los señores Suscriptores, y de la empresa el cuidado de dirigirlos oportunamente, y de remitirlos á las casas de los señores residentes en esta Corte.

## LA COLMENA.

*Del Viernes 14 de Abril de 1820.*

*Continuacion del artículo tercero de la Constitucion inserto en los números anteriores.*

Estos infames, hijos espureos de la Patria, han querido persuadir que elegido un Rey estaba ya autorizado para disponer libremente de la hora, de la vida y de la hacienda de todos sus vasallos, para oponerse á la voluntad general de la nacion, para quebrantar sus leyes fundamentales, y poner en su lugar las que le dictasen sus caprichos ó el furor de sus pasiones: y que en la sociedad no habia posibilidad, autoridad, ni fuerza para oponerse al sistema que el Rey adoptase, por mas que fuese destructivo de su conservacion y de su felicidad.

Para dar á semejantes suposiciones el valor y fuerza que en sí no tienen ni pueden tener, era preciso ejercitasen los medios mas reprobados, y en efecto abusaron hasta de la palabra de la Divinidad para hacer creer á los hombres que el gobierno monárquico es de institucion divina, y que á nadie es lícito substraerse de esta autoridad.

**Era necesario que corriese esta opinion sin contradiccion , que no fuera licito á los filósofos el impugnarla , y de aquí el establecimiento del sistema inquisitorial para sufocar los gritos de la humanidad oprimida y despojada de sus mas lejitimos derechos.**

Ya que desapareció este riesgo , deben saber todos los españoles que en ellos mismos existe esencialmente la soberanía. Que cuando sugetan este derecho y le ponen en manos de una autoridad , ora procedan animados de deseos de su conservacion y reciproca utilidad , ora por proporcionarse defensas contra sus enemigos , ora por conseguir mayor comodidad en las necesidades de la vida ; en cualquier concepto que se verifique la sujecion ó traspaso de este derecho , siempre se entiende que su esencia queda en el todo de la sociedad y respectivamente en cada uno de sus individuos. Asi como un hombre libre cuando se constituye á servir á otro bajo las condiciones y pactos que establecen para su comodidad reciproca , no puede decirse por este hecho que pierde su libertad para siempre, ni que el amo tiene un derecho legitimo para oprimirlo ; asi la suprema autoridad politica no puede tampoco privar á los individuos de la sociedad que la constituyeron del derecho de usar de su libertad cuando no se cumplen con exactitud los pactos que ligan al Monarca con el pueblo y al pueblo con el Monarca.

Cuando el Rey no cumple las leyes fundamentales del Estado , abusa de su poder ; y desde la consideracion de padre de una gran familia , se convierte en opresor de ella y propende á su destruccion. Entonces la nacion puede proveer lo conveniente á su seguridad , substraerse de su gefe ; y puede mas , porque puede variar la forma de su gobierno , sin riesgo de incurrir en un crimen , porque la Religion no se mezcla en estos negocios , ni anatematiza los nobles esfuerzos que los hombres hacen para procurarse su bien.

Vamos á presentar á nuestros lectores la demons-

tracion mas palpable de esta verdad , para que los fanáticos viles proselitos del despotismo no puedan volver á coger en sus redes á la incauta ignorancia , y renuncien á sus planes infernales , convencidos ya de que sus esperanzas se frustraron , y de que no volveran á recobrar su negro imperio la arbitrariedad y el despotismo. Todos los hombres sensatos , los buenos hijos de esta Patria , trabajarán de continuo con el loable fin de que la supersticion no levante la cerviz ni abuse criminalmente del dogma y de la Religion para destruir nuestros esfuerzos generosos , lícitos y filantrópicos que se dirigen á la felicidad y á la salvacion de los pueblos: y á la irresistible fuerza de los mas sólidos é incontrastables principios de eterna verdad , caeran derrocadas y quedarán sepultadas en perpetuo olvido las maximas que inventó el maquiavelismo y sostuvo la intrigante fecundidad del sistema inquisitorial para alucinar á los hombres, infatuarlos , y separar de ellos el recuerdo de sus justos derechos. En vano se cansaran los predicadores del pseudo-gobierno antiguo. Aunque la luz ofendida á los ojos débiles , á medida que se vayan estos robusteciendo , advertirán la inmensa distancia que hay de ella á la obscuridad. *Se continuará.*

*Extracto de la causa que principió á formar en 20 de Febrero de 1816 el alcalde (entonces) de casa y corte don José Manuel de Arjona , y que se continuó despues en la extinguida sala de alcaldes,*

C O N T R A

- 1.º Don Vicente Ramon Richart , abogado de los Reales Consejos , natural de Viar , soltero , y de edad de 42 años.
- 2.º Baltasar Gutierrez , de oficio barbero , natural de san Esteban de Gormaz , casado , de 35 años.
- 3.º Maria del Carmen Berdier , su muger , de 35 años.

4.º Don Juan Antonio Yandiola , oficial reformado de la secretaría de Estado y del despacho de Hacienda, natural de Galdamez en Vizcaya , soltero de 30 años.

5.º Don Ramon Calatrava.....

6.º Don Simon de la Plaza abogado.

7.º Don Juan Antonio Garrido , natural de Villa-juncosa en la Mancha....

} *Prófugos.*

Estos individuos , el teniente general Don Juan Odonojú , el mariscal de campo Don Mariano Renovales y otros militares cuya causa se siguió por la jurisdiccion militar , fueron acusados de traicion contra la persona del Rey y su gobierno en aquella época.

Ademas fueron presos por esta causa y sentenciados los siguientes.

8.º Manuel Molina, natural de Miguelturra, de oficio bollero , de estado casado y de edad de 43 años.

9.º Pedro Montalvo , natural de san Chidrián , herrero , de 38 años : acusados de perturbadores de la tranquilidad pública , y auxiliares de los planes de Richart.

10. Juana Gayo, muger del bollero, natural de esta corte y de edad de 38 años, por sabedora de los proyectos de su marido.

11. José Diaz Gallego , natural de esta corte , viudo , de egercicio carpintero , y de edad de 36 años, porque sabia se buscaban gentes bajo el pretexto de defender los derechos del Rey.

12. Manuel Montero , natural de san Clemente, casado , de oficio zapatero y de edad de 44 años , porque Richart durmió en su casa dos ó tres noches antes que fuese preso.

13. Don Blas Blazquez , natural de Valencia , tratante en aguardiente , de estado casado y de edad de 45 años.

14. A su muger Doña Ramona Pont , de 42 años.

15. A Don José Blazquez su hijo , soltero , de 21 años.

16. Y á María Fernandez su criada , natural de esta corte , soltera y de edad de 47 años : por saber dónde se ocultaba Richart las noches que faltó de su casa , y sospechas de que tuviese conocimiento de sus planes.

17. Últimamente , fue comprendido en esta causa Don Francisco del Águila , natural y vecino de Granada , que se empleaba en el desempeño de varias comisiones , su estado soltero , y su edad la de 29 años , por sabedor de los planes de Richart.

En 20 de Febrero de 1816 proveyó un auto de oficio el alcalde de corte Don José Arjona en que expresó que de órden superior se le habia mandado que fuese á la plazuela de santa María á observar una persona que hacia dias estaba seduciendo á unos soldados de marina , y que la pusiese en la cárcel : fue á dicho sitio con tres ministros de su ronda , y á las diez y media de su mañana vió transitar por él á Don Vicente Richart , que habló con una muger , y separándose de la direccion á palacio que llevaba , tomó la de la calle inmediata al arco , acompañando á la misma muger. Richart entonces estaba preso en su casa por otra distinta causa. El alcalde envió un alguacil á su habitacion á preguntar por él , y le contextaron que hacia una hora estaba fuera de ella. Y por el resultado de estas diligencias acordó su prision.

A la una del mismo dia se le avisó de órden superior , que la persona á quien se le habia mandado observar y aprehender se hallaba detenida en palacio en el cuarto de Don José Vazquez , individuo de la servidumbre del Infante Don Antonio , y habiéndose dirigido á aquel punto se enteró de que la persona detenida era Richart , y que la habian conducido allí dos granaderos de marina , los cuales le habian sorprendido en la calle de Fuencarral y quitado dos pistoletes que llevaba en el bolsillo.

El alcalde Arjona dispuso la traslacion de Richart :

á la cárcel de corte , la que se verificó , y en seguida se dirigió á la casa de éste , donde encontró detenidas diferentes personas que habian ido á ella , y mandó arrestar en clase de detenidos á Pedro Montalvo y Manuel Montero ; y al dueño de la casa que lo era Don Blas Blazquez , á su muger , á su hijo y á la criada ; los dejó arrestados en la misma casa con dos guardas de vista.

En el reconocimiento que se hizo en seguida de la casa y papeles de Richart , nada se halló que indujese sospecha , ni tuviese relacion con la causa. Se acordó la prisión de la muger que habia hablado con el mismo Richart en aquella mañana , y la de su marido ; y de las diligencias que al intento se practicaron resultó que se la halló en su casa , que era una tienda de barbería en la calle de Leganitos ; y como á las siete de la misma noche aun no se habia presentado en ella su marido Baltasar Gutierrez , se mandaron despachar requisitorias en su busca , que se practicaran las mas activas diligencias para conseguir su prision , y que compareciesen á declarar los dos granaderos de marina aprehensores de Richart.

El uno de ellos llamado Francisco Leiva , cabo 1.º graduado de sargento 2.º de la 1.ª compañía de granaderos de infantería del 5.º regimiento de marina , natural de la ciudad de Granada , soltero y de 30 años de edad , manifestó (en dicho dia 20 de Febrero) : que haria como unos quince dias que el barbero Gutierrez lo andaba catequizando tratándole al principio de valiente , y preguntándole por otro que decia era amigo suyo , tambien muy valiente , que le estaba recomendado y habia obtenido su licencia pocos dias antes ; y contestándole que no le conocia , le anduvieron buscando por las calles cinco ó seis dias , y no le hallaron porque acaso no habria tal hombre : que le convidaba con frecuencia á comer y beber , y aun una noche cenó en su casa : todo lo que hacia con el objeto de ganar mas y mas la voluntad del testigo , el cual se dejaba convidar por

ver en qué paraba aquel afecto que le mostraba : que, pasados unos cuantos días , le empezó á decir al testigo , que si se atrevía á hacer una cosa grande , sin decirle cual ; y el testigo , con el fin de ver en qué paraba , le iba á la mano , y le decía que tenia valor para todo ; que despues le dijo si se atrevía á hacer un robo muy grande , y aunque le puso alguna duda , le respondió con el fin ya expresado , que tenia ánimo para todo : que entonces le dijo el barbero Baltasar , que era necesario buscarse un compañero ; y el testigo le manifestó que tenia un camarada muy callado y capaz por su valor de cualquier empresa ; y al día siguiente de esta conversacion le llevó el testigo á su casa á Victoriano Yllán su compañero , el cual agradó mucho al barbero , y continuó convidando a los dos , y hablandoles de si se atreverian á un asunto ; pero sin acabar de manifestarle cual era , pues solo le decía frecuentemente *si se atrevía á matar á uno , sin expresar á quien* ; y el testigo , con el objeto referido , le respondia que aunque fuera á veinte : que el día anterior al de la presentacion de su compañero al barbero , estando en la casa de Correos se llegó este á hablar con un sugeto rubio (Richart) , cuyo nombre ignoraba , y despues le manifestó dicho barbero que le habia dado un duro para que lo gastase , y en efecto se fueron á comer con él á la fonda.

Que el jueves anterior le habia dicho el barbero Baltasar al declarante y a su compañero : " ya esta todo el plan hecho , no teneis mas que hacer que llegar á donde esté el personage con la comitiva , os acercais á él y le decís que monte en el coche ; se lo repetís dos ó tres veces y si no lo hace le tiráis con los cuchillos , y lo matais ; sin que tengais ningun cuidado , pues por donde mismamente habeis ido os volvereis , y la misma comitiva os hará paso , y volvereis á Madrid yendoos á vuestro cuarto , que era uno que iba á tomar el barbero Baltasar para los dos ; y en efecto lo ajustaron

»los tres juntos el sábado próximo anterior (correspon-  
 »de al 17 de Febrero) por la tarde, en la calle de las  
 »Beatas, casa sin número entre el 9 y 10, piso bajo,  
 »por precio de 90 reales mensuales que pagó el referido  
 »Baltasar al amo de él que vivía en el cuarto 2.º de la  
 »misma casa.»

Se continuará.

## P I C O T A Z O.

Hace pocos dias ví dos oficiales  
 A cual mas, entrambos, constitucionales.  
 Vilos enredados en la librería  
 De Brun, altercando con mucha porfia  
 Del nuevo sistema de la libertad  
 Que ha de dar á España la felicidad.  
 Eran (sin agravio) estos dos señores  
 Alegres, joviales, bastante habladores,  
 Tanto que era cosa muy digna de ver  
 Que no se dejaban oír ni entender.  
 El uno mas cauto, usando de mañas,  
 Al otro con gracia, le daba castañas,  
 Y en el entretanto que se las tragaba,  
 Hablar no pudiendo, por fuerza callaba.  
 Su vez aprovecha, con risa no poca  
 De haber inventado un tal tapa-boca.  
 Aquí entra mi cacho de adfabulacion:  
 Al que hablare contra la Constitucion,  
 Para que se calle, pregunto, ¿qué haremos?  
 ¿Cómo su insolente boca taparemos?  
 Entiendo que es justo por muchas razones  
 En' vez de castañas, darle... coscorriones.

MADRID.

IMPRESA DE REPULLÉS,

1820.